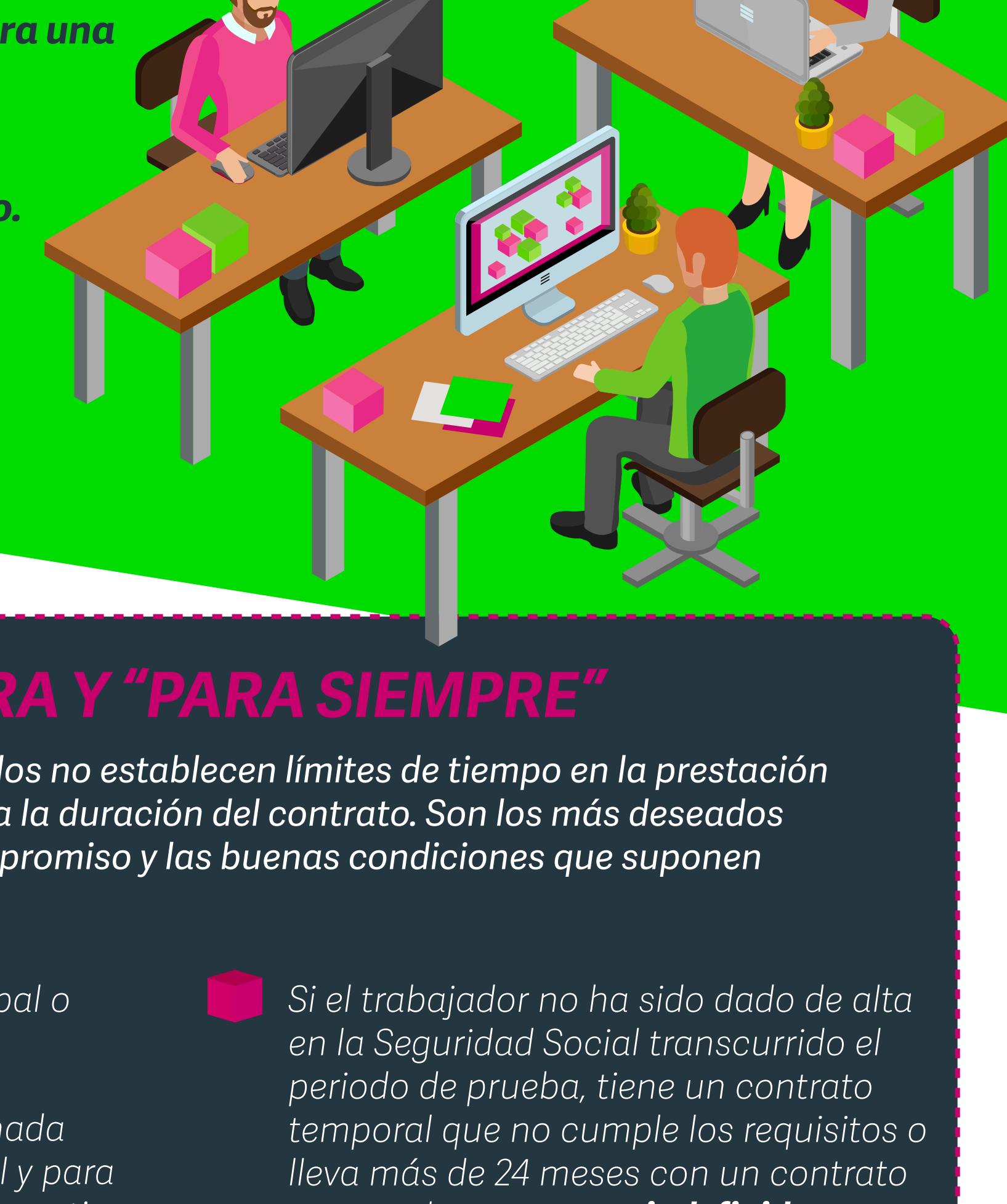


# LOS 4 TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO

En cualquier empresa, los contratos de trabajo son "el pan de cada día". Un documento que debes tener dominado si tienes empleados a tu cargo. Para una contratación estable y para mejorar la empleabilidad de los trabajadores se han definido cuatro tipos de contratos de trabajo.

## ¡Conócelos!



1

### DESDE AHORA Y "PARA SIEMPRE"

Los contratos indefinidos no establecen límites de tiempo en la prestación del servicio en cuanto a la duración del contrato. Son los más deseados por la estabilidad, compromiso y las buenas condiciones que suponen para los trabajadores.

- Formalización verbal o escrita
- Puede darse a jornada completa o parcial y para servicios fijos o discontinuos

Si el trabajador no ha sido dado de alta en la Seguridad Social transcurrido el periodo de prueba, tiene un contrato temporal que no cumple los requisitos o lleva más de 24 meses con un contrato temporal → **pasa a ser indefinido**

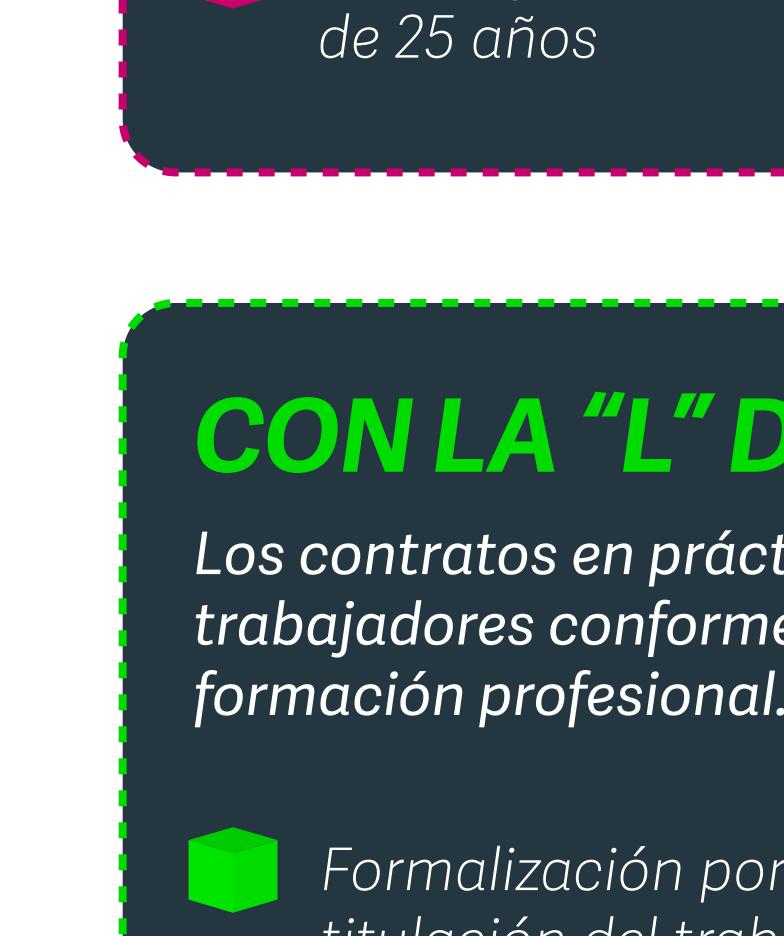
2

### SÓLO POR UN TIEMPO...

Los contratos establecen una relación laboral entre la empresa y el trabajador, a jornada parcial o completa, sólo por un tiempo determinado.

#### Pueden ser:

- Por obra o servicio, debe hacerse por escrito
- De interinidad, para casos de sustitución
- Eventual por circunstancias de producción, la duración máxima será de 6 meses



3

### DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los contratos de formación y aprendizaje están destinados a fomentar la inserción laboral y la formación de los jóvenes. Con ellos podrán obtener la la cualificación necesaria para el desempeño de una profesión.

- Formalización por escrito
- El trabajador debe ser menor de 25 años
- La duración mínima del contrato es de un año y máxima de tres años
- Retribución pactada por Convenio Colectivo

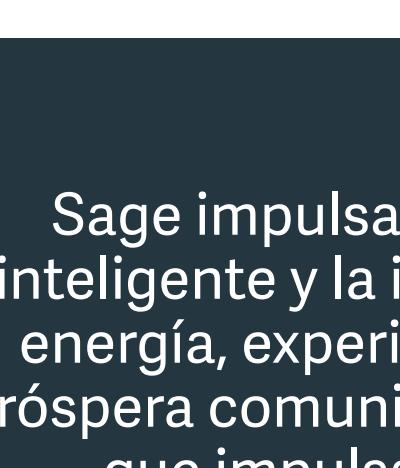
4

### CON LA "L" DE PRÁCTICAS

Los contratos en prácticas facilitan la experiencia profesional para los trabajadores conforme a su nivel de estudios, ya sea título universitario o de formación profesional.

- Formalización por escrito con la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas
- El contrato será de un mínimo de seis meses y un máximo de dos años
- Debe comunicarse al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación, al igual que las prórrogas del mismo
- Retribución pactada por Convenio Colectivo

**¡TODO CONTROLADO!**



[www.sage.es/software/laboral](http://www.sage.es/software/laboral)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

1